**CONTRATO No.083-2025 DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL CELEBRADO ENTRE PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. Y UNIITY S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.243.168 expedida en Pereira, en su calidad de Gerente del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.,** identificado con Nit. 900.811.423-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **UNIITY S.A.S**, con 900.614.480-2, representada legalmente por **NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número. No. 1.088.318.725 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Suministro de Personal Temporal, que se regirá por las disposiciones generales establecidas en las normas civiles y comerciales y las específicas de que tratan las cláusulas establecidas más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la sociedad PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA S.A.S. en cumplimiento de la función estatutaria de "*Desarrollar actividades encaminadas a velar por Bienestar Animal …"* suscribió el convenio interadministrativo No. 3889 de 2025 con el municipio de Pereira. 2. Que conforme a las obligaciones adquiridas con la suscripción del Convenio 3389 de 2025, corresponde a la sociedad la gestión de vincular todo el personal asistencial para la operación de la Red Hospital Público Veterinario. 3. Que para el efecto, se realizó proceso de Invitación Pública No. 002 de 20025 en el que se presentaron dos ofertas. 4. Que según informe del Comité Evaluador, es recomendable suscribir el contrato con el oferente UNIITY SAS, dado que es el único que cumple con todas las especificaciones solicitadas en el proceso. 5. Que se resolvieron todas las observaciones y cuestiones planteadas en el proceso de selección del contratista. 6) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, en el presente contrato las partes acordarán incorporar CLAUSULAS ESPECIALES como caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, multas penales pecuniaria y confidencialidad. Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN VETERINARIA, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE APOYO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ANIMAL, LABORATORIO, ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DEMÁS UNIDADES OPERATIVAS QUE CONFORMAN LA RED PÚBLICA VETERINARIA CONOCIDA COMO "HOSPITAL PÚBLICO VETERINARIO"., en las condiciones establecidas en la oferta la que se integra y hará parte del presente. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a suministrar el personal discriminado por Actividad o cargo, perfil, número de personas y el salario mensual, que se describe en el ANEXO TECNICO, que se adjunta y hace parte de este documento, lo que conlleva realizar las siguientes actividades: 1-Seleccionar el personal requerido conforme el cumplimiento de los perfiles solicitados garantizando la idoneidad para el cumplimiento de las actividades para las que se requiere contratar. 2- Suministrar el personal en los tiempos y condiciones acordadas. 3- Vincular mediante contratos laborales al personal seleccionado. 4- Garantizar que todo el personal esté afiliado a EPS, ARL, pensión y caja de compensación. 5- Pagar las asignaciones salariales, prestaciones sociales, subsidio de transporte y dotación, establecidas para cada empleo. 6- Suministrar al personal vinculado los programas y beneficios ofertados. 7- Realizar con el personal los

procesos de inducción y reinducción del servicio, los que comprenderá el conocimiento tanto de la Entidad, como las actividades propias de cada contrato. 8- Dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea el caso, y vincular, de ser necesario los reemplazos previos el proceso de selección que corresponda. 9- Informar oportunamente al Supervisor asignado por la PTFFP, sobre las novedades administrativas que se presenten durante la administración de personal y de la solución de las mismas. Respecto la ejecución del contrato. 10- Los pagos al personal vinculado deberán hacerse puntualmente por quincenas vencidas. 11- Atender directamente o por medio de la ARL contratada, los accidentes de trabajo que se presenten. 12- Presentar al supervisor para cada pago la factura con su correspondiente soporte de nómina por centro de costos, así como los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales exigidos en los términos de Ley. 13- Contar con un plan de contingencia para sustitución inmediata del personal por incapacidades, renuncias o licencias. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($803.807.516), conforme los siguientes ítems, personal a vincular, salarios y demás costos de la oferta:

| Item | Descripción | Cant | Salario/ Honorarios |
|---|---|---|---|
| 1 | Directora Medica | 1 | $ 4.300.000 |
| 2 | Médico Veterinario Cirujano | 4 | $ 4.000.000 |
| 3 | Médico Veterinario | 17 | $ 2.850.000 |
| 4 | Médico Veterinario (Nocturno) | 4 | $ 3.915.000 |
| 5 | Auxiliar Veterinario | 19 | $ 1.700.000 |
| 6 | Auxiliar Veterinario (Nocturno) | 4 | $ 2.295.000 |
| 7 | Laboratorista | 1 | $ 2.850.000 |
| 8 | Profesional Administrativo | 3 | $ 2.850.000 |
| 9 | Servicio al cliente | 4 | $ 1.700.000 |
| 10 | Servicios Generales | 4 | $ 1.423.500 |
| 11 | Auxiliar de Archivo | 1 | $ 1.700.000 |
| 12 | Regencia de Farmacia | 1 | $ 1.700.000 |
| 13 | Regencia de Farmacia (Nocturno) | 1 | $ 2.295.000 |
| 14 | Cuidador | 6 | $ 1.423.500 |
| 15 | Profesional de Adopciones | 1 | $ 2.850.000 |
| 16 | Conductor Unidad Movil | 1 | $ 1.423.500 |
| 17 | Auxiliar Administrativo | 1 | $ 1.700.000 |
| 18 | Profesional de Educación | 1 | $ 2.850.000 |
| 19 | Abogado Junior | 1 | $ 2.500.000 |

El PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, pagará al contratista en ACTA MENSUALES VENCIDAS según facturación de los servicios prestados en el período, previo cumplimiento de los pagos a seguridad social, y el informe a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El

plazo del presente contrato será de OCHENTA días, contados desde el acta de inicio o la vigencia del Convenio 3889 de 2025 del que se deriva. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. -, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 440 del 21 de julio, con cargo al rubro: 2.4.5.02.08.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Centro De costos; 1113 Convenio Red Pública, Fondo; 12330 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA,** PTFFP.**,** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Manual de contratación de la sociedad. En caso de que el PTFFP**,** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la Ley, tampoco impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 48º Y 49 de la Resolución Nº 84 de 2025 por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA NOVENA: CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización escrita por la gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución Nº 084 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad**. CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto del presente contrato, salvo que exista autorización expresa por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la sociedad el amparo de cumplimiento cuando este de lugar a su exigencia, constituido a través de la garantía única. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución Nº 84 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., a través de la coordinadora de Recursos Humanos, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato por regla general no será objeto de liquidación entre las partes, en cambio será necesario la expedición de un recibo final que cuente con el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Resolución Nº 84 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad .**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Al respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Resolución Nº 84 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad. Los contratos se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al decreto 115 de 1994 y al Estatuto de Rentas del Municipio de Pereira. 2- Pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. De conformidad con el artículo 56 de la Resolución Nº 084 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad, las partes someterán sus diferencias ante un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD**. Es obligación del Contratista, mantener indemne a la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación

alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Parque temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio l-+a ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 84 de 2025 o Manual de Contratación de la Sociedad, y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., se someterán en todas sus etapas a lo dispuesto en el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas del Derecho Civil y Comercial, y las demás normas que regulen la actividad. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento donde la suspensión deberá ser evaluada y aprobada por la gerencia, observando desde luego lo establecido en el artículo 47 literal D, del Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Teniendo en cuenta que los contratos celebrados por la sociedad no serán objeto de liquidación de conformidad con la Resolución 84 de 2025 “Manual de Contratación, si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del acta final de supervisión o de obra dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato, será realizada directa y unilateralmente por la sociedad PTFF. De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 50 de dicho manual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE IMAGEN Y DATOS.** Una vez perfeccionado el presente acuerdo de voluntades, reconozco, valido y autorizo, al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, y otorgo licencia y uso del contenido, en cualquier medio y con cualquier fin, excepto con fines pornográficos o difamatorios, este contenido puede incluir entre otros, publicidad, promoción, marketing o embalaje de cualquier producto o servicio. Acepto que el contenido pueda ser combinado con otras

imágenes, texto, gráficos, películas, archivos de audio y trabajos audiovisuales. Además, este contenido se podrá cortar, alterar o modificar. Así mismo reconozco y acepto haber dado mi consentimiento para la publicación de mi grupo étnico como se indica más adelante. Sin embargo, entiendo que es posible que se me relacione con otros grupos étnicos debido a los contenidos sobre mi persona obtenidos por el Parque Temático, o los Beneficiarios con fines descriptivos. Acepto no poseer derecho alguno sobre dicho contenido y que todos los derechos del mismo pertenecen al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S y los beneficiarios. Así mismo, reconozco y acepto no poseer ningún otro tipo de derecho a ningún tipo de retribución y me comprometo a no interponer ningún tipo de reclamación contra el Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, sea cual fuera la causa, reconozco y acepto el carácter vinculante de la presente clausula con respecto a mis herederos y beneficiarios. Acepto el carácter de ámbito mundial, irrevocable e indefinido en el tiempo de la presente cláusula de autorización, así como que la misma se regirá por las normas Legales tanto nacionales como supranacionales, obviando las que se encuentren excluidas legalmente, o convencionalmente. Así mismo acuerdo que mi información personal se pondrá a disposición publica y que solo se usará en relación con la licencia del contenido relevante cuando sea necesario, por ejemplo, para defender reclamaciones, proteger derechos o informar a entidades sindicales. Para esos propósitos, dicha información se podrá retener por el tiempo necesario, incluyendo la posibilidad de que pueda ser compartida con sublicenciatarios/ beneficiarios del Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, y que pueda ser transferida a países que tengan diferentes leyes de protección de datos y de privacidad, y en donde podría ser almacenada, consultada y usada. Declaro bajo la gravedad de juramento tener plena capacidad legal, para otorgar esta autorización. Aunado a lo anterior autorizo al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, a utilizar mis datos personales e incluirlos en sus bases de datos, tales como imagen, audio, fotografía, videos, entre otros; los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionan o complementen y a la jurisprudencia de carácter vinculante sobre protección de datos e imagen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Los documentos asociados al proceso de Invitación Pública 002; 2, CDP; 3. La oferta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTIAS:** Conforme con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, por el valor del presente contrato, el contratista deberá constituir pólizas a favor de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país que cubra los siguientes amparos y vigencias: Cumplimiento por

| Amparo | Cuantìa | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Igual al término del contrato y cuatro (04) meses mas |
| Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y 3 años más |

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos contractuales se fija la ciudad de Pereira. Para constancia se firma en Pereira, a los TREINTA (30) días del mes de julio de 2025.

**RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR**
Gerente

**NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ**
Contratista

Proyectó: Gustavo A. Rodríguez Zárate .
Abogado contratista.

Revisó: Martha Liliana Monsalve M.
Directora Jurídica.